



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2021-0535.

Para los efectos legales pertinentes, adviértase que el demandado Estelio de Jesús Roldán Pozo se notificó del auto mandamiento de pago y su corrección en forma personal el 10 de diciembre de 2021 (carpeta 7), dejando vercer en silencio el término para pagar y excepcionar.

De otro lado, previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que acredite el registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble hipotecado. Para ello, demuestre, además, que efectuó el pago de las expensas que la oficina registral exige para inscribir la medida cautelar decretada.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 014**
Hoy 11-02-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES